



DECRETO NÚMERO 0936 - 10 - 2018

Por medio del cual se crea el Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política y en el artículo 64 de la Ley 1993, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de la República de Colombia, en su artículo 22 expresa que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

De conformidad con el artículo 305, numeral 2° de la Constitución Política, corresponde al Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes".

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Gobierno de la República de Colombia y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo FARC-EP, convinieron el Acuerdo sobre Cese al Fuego y de Hostilidades Bilateral y Definitivo y Dejación de las Armas (CFHBD- DA), que tiene como objetivo la terminación definitiva de las acciones hostiles entre la Fuerza Pública y las FARC-EP y, de esa manera, crear las condiciones para el inicio de la implementación del Acuerdo Final y la dejación de las armas y preparar la institucionalidad y al país para la reincorporación de las FARC-EP a la vida civil.

Asimismo, se acordó la creación de un Consejo Nacional de Reincorporación (CNR), con el objeto de definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación a la vida civil de los Exintegrantes de FARC- EP y habrá Consejos Territoriales de Reincorporación, paritarios en los términos y condiciones y con las funciones que defina el CNR.

La Ley 1779 de 2016, "Por medio de la cual se modifica el artículo 8° de la Ley 418 de 1997, establece que"...los acuerdos y su contenido serán los que a juicio del Gobierno sean necesarios para adelantar el proceso de paz y su cumplimiento será verificado por las instancias nacionales o internacionales que para el efecto y de común acuerdo designen las partes".

Es importante tener en cuenta que en el departamento del Cauca existen cuatro (4) Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR en los municipios de Buenos Aires- La Elvira, Caldono- Los Monos, Miranda- Monterredondo y El Patía- El Estrecho.

Según el Acuerdo Final, la reincorporación a la vida civil será un proceso de carácter integral y sostenible, excepcional y transitorio, que considerará la comunidad de los Exintegrantes de FARC- EP en proceso de reincorporación y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan, como también el despliegue y desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.



Continuación Decreto No.

0936 - 10 - 2018

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Creación. Créase el Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Cauca CTR-CAUCA, como una instancia de coordinación departamental, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, frente a lo cual se tendrá en cuenta los términos, condiciones y funciones definidos por el Consejo Nacional de Reincorporación- CNR.

Parágrafo 1: Lo dispuesto en el presente artículo, hará énfasis en el componente diferencial, étnico, de género y territorial conforme a las particularidades del Departamento del Cauca.

Parágrafo 2: Las entidades, organismos e instituciones que participen y/o desarrollen acciones en el CTR –Cauca, lo harán dentro de sus competencias y en el marco legal.

ARTÍCULO 2°: Objetivo. Articular y concertar la oferta institucional del orden nacional, departamental, local, internacional, pública y privada que mediante planes, programas, proyectos y acciones, se ejecuten para el Proceso de Reincorporación en el departamento del Cauca de los Exintegrantes FARC-EP, en beneficio de las comunidades donde estos se reincorporan y/o en los nuevos puntos de reagrupamiento.

ARTÍCULO 3°. Funciones. El Consejo Territorial de Reincorporación del Departamento del Cauca CTR-CAUCA, tendrá las siguientes funciones:

- a. Realizar el acompañamiento necesario para asesorar la planificación y retroalimentación de actividades del Proceso de Reincorporación (P.R).
- b. Apropiar los lineamientos del Plan Nacional de Reincorporación para el desarrollo y ejecución en el Departamento.
- c. Registrar los avances, compromisos y seguimientos conseguidos en las sesiones del CTR-Cauca.
- d. Fortalecer la oferta institucional entorno a la Reincorporación y propiciar espacios de articulación con las entidades competentes.
- e. Generar recomendaciones, consultas, propuestas y apoyos a las iniciativas de Política Pública del Gobierno Nacional en materia de Reincorporación contemplando las necesidades, especificidades y fortalezas del Cauca.
- f. Dar buen uso de la información bajo buenas prácticas de transparencia, censo y trabajo conjunto.
- g. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Consejo y que permitan el cumplimiento de su objetivo.

ARTÍCULO.4°: Composición.- El Consejo Territorial de Reincorporación del Cauca estará integrado por:

- a. Un (1) Delegado del Gobernador.
- b. Un (1) Delegado de la Agencia Nacional para la Reincorporación.
- c. Dos (2) Delegados de Exintegrantes FARC-EP.



Parágrafo 1: A las sesiones del Consejo Territorial de Reincorporación que se realicen serán invitados permanentes:

- a. Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia ONU.
- b. Acompañamiento de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz OACP.

Parágrafo 2: A las sesiones del Consejo Territorial de Reincorporación que se realicen podrán ser invitados de acuerdo a las necesidades, representantes de Instituciones Públicas y Privadas, Cooperación Internacional y Organizaciones de la Sociedad Civil.

Parágrafo 3: Existirá una instancia Consultiva de Apoyo Externo, relacionada con las temáticas a tratar que facilite la sistematización y el desarrollo de las acciones y el acompañamiento en la formulación de proyectos en el marco del CTR-Cauca. Dicha instancia puede estar conformada, por una o más de las Instituciones de Educación Superior (IES) con presencia en el Departamento.

ARTÍCULO 5°: Crease la Secretaría Técnica del CTR-Cauca que estará integrada por:

- a. Un (1) Delegado por la Agencia para la Reincorporación y Normalización-ARN.
- b. Un (1) Delegado por Exintegrantes de FARC-EP.
- c. Un (1) Delegado por Gobernación del Departamento del Cauca.

Parágrafo: Funciones de la Secretaria Técnica.-

- a. Definir la agenda, metodología, actores de las sesiones del Consejo Territorial de Reincorporación
- b. Realizar el registro del desarrollo de las sesiones del CTR-CAUCA.
- c. Las demás funciones relacionadas con la naturaleza del Consejo CTR-CAUCA.

ARTÍCULO 6°. El Consejo Territorial de Reincorporación, podrá adoptar el trabajo en mesas temáticas de carácter técnico, cuya conformación será paritaria y a las que podrán ser invitadas las entidades, instituciones, organismos y organizaciones que por su experiencia y compromiso en el fortalecimiento del tejido social en los territorios puedan aportar en la identificación de los mecanismos para la ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones.

Parágrafo.1 Conformación y Funcionamiento de las Mesas Temáticas: Las Mesas Temáticas deberán ser lideradas por los delegados de los Secretarios de Despacho y jefes de Oficinas.

Paragrafo.2 Cada Mesa Tematica contará con una Secreteria Técnica, conformada de manera paritaria, quien tendrá las funciones de elaborar las actas de las sesiones de manera consertada, custodia de las misma, creación y seguimiento de cronograma de actividades seguimiento de compromisos y preparación logística para la sesiones.

ARTÍCULO 7°. **Quorum.** El Consejo Territorial de Reincorporación Cauca sesionará en pleno y las decisiones que se determinen serán del consenso de sus miembros.



Continuación Decreto No. **0936 - 10 - 2018**

ARTICULO 8°. Sesiones. El Consejo Territorial Reincorporación del Cauca sesionará una vez al mes de manera ordinaria y extraordinaria cuando la necesidad lo amerite, previa convocatoria por la Secretaria Técnica.

ARTÍCULO 9°: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Popayán, a los **10 OCT. 2018**

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO
Gobernador

Aprobó: Ricardo Cifuentes Guzmán - Secretario de Gobierno y Participación. *Rc*
Revisó: Adriana Solarte Muñoz- Jefe Oficina Asesora de Jurídica. *AS*
Proyectó: Giannina Dueñas – Contratista Programa de Seguridad y Convivencia Ciudadana. *GD*
Mario Alejandro Enríquez – Contratista Programa de Seguridad Humana para la Paz y la Convivencia Ciudadana. *MAE*

